



CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD DE RESERVA DE TEMPORADA A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO (DEPORTE INDIVIDUAL) DE FUENLABRADA

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria pública tiene por objeto regular la reserva de temporada a entidades sin fines de lucro, para las temporadas 2017/2018 y 2018/2019, a través de la autorización de ocupación y uso de una unidad o espacio deportivo, con la finalidad de facilitar el desarrollo del deporte, estableciendo condiciones y sistemas de acceso especiales y particulares en la reserva de espacios deportivos a sectores que, por sus características, necesitan de especial promoción y/o protección.

En estos espacios las entidades podrán desarrollar sus programas deportivos, ya tengan una finalidad de entrenamiento deportivo, educativa, salud, ocio y recreación, de las siguientes modalidades:

- Atletismo
- Bádminton
- BMX
- Ciclismo
- Gimnasia Rítmica
- Natación
- Patinaje
- Tenis
- Tenis de Mesa
- Tiro con Arco

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias las entidades sin fines de lucro, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social en el municipio de Fuenlabrada.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Fuenlabrada y que dicha inscripción permanezca debidamente actualizada.
- Carecer de instalaciones deportivas adecuadas o suficientes para el desarrollo de las actividades objeto de la reserva de temporada.



TERCERA.- UNIDADES DEPORTIVAS, HORARIOS y PERIODOS OBJETO DE AUTORIZACIÓN DE USO

La reserva de temporada a entidades sin fines de lucro será como norma general por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio.

Las unidades deportivas y los horarios ofertados se relacionan en el Anexo I, estando clasificados en bloques.

Sólo se podrá solicitar un bloque por entidad.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN

Las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud firmada por el Presidente o representante de la entidad en el impreso normalizado que se adjunta como Anexo II.
- Proyecto para el que se solicita el espacio, que deberá incluir como mínimo los siguientes puntos:
 - o Nombre de la entidad
 - o Domicilio social
 - o Datos y persona de contacto
 - o Actividades a desarrollar en el espacio solicitado.
 - o Medios o personal del que dispone para el desarrollo de la actividad.
- Certificación del acuerdo del Órgano competente de la entidad por el que se solicite la autorización de uso del espacio y en el que se manifieste que el Presidente o representante de la entidad conoce el contenido de las presentes bases y se compromete personalmente a garantizar el buen uso de las instalaciones y cumplimiento de las normas establecidas.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo de preinscripción para la temporada 2017/2018 que se realizara a través de la página Web de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Fuenlabrada, será de 10 días naturales contados desde la publicación de aprobación de la presente convocatoria en la web municipal.

Para formalizar la solicitud deberá entregar la documentación requerida en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la finalización del periodo de preinscripción, en el Registro del Patronato Municipal de Deportes, situado en la Plaza de la Constitución, N^o 1 (Planta 4^a, Módulo I).



La preinscripción de solicitud de uso para la temporada 2018/2019 se realizará a través de la página Web de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el plazo del 1 al 15 de mayo de 2018, realizando la formalización de la solicitud en los mismos términos que la temporada 2017/2018.

El registro de la solicitud no implica la autorización del uso del espacio.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

El Director Gerente del Patronato Municipal de Deportes, a la vista del informe de valoración según los criterios establecidos en las presentes bases, emitido por los servicios técnicos del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, elevará a la Vicepresidencia del Patronato un informe sobre la autorización provisional de uso de las instalaciones deportivas municipales.

A la vista del informe del Director Gerente, el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes resolverá la concesión provisional.

Dicha concesión provisional será publicada en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada y en la página web municipal, que dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones.

Una vez examinadas las posibles alegaciones, la resolución de concesión definitiva se publicará en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada y en la página web municipal.

Una vez finalizada la tramitación, se podrán atender otras solicitudes, siempre y cuando queden unidades deportivas disponibles.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los servicios técnicos del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, una vez finalizado el plazo de presentación y solicitudes, efectuará la valoración de las mismas teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y por este orden de prioridad excluyente:

1. Continuidad del equipo o deportistas en competición o entrenamiento en el centro solicitado.
2. Categoría de los equipos en el caso de las ligas o competiciones federadas.
3. Deporte femenino.
4. Deporte adaptado.
5. Número de deportistas.



OCTAVA.- CONDICIONES DE AUTORIZACIONES DE USO

- La actividad a desarrollar en los espacios autorizados por la presente convocatoria no podrá tener ningún fin comercial ni lucrativo.
- Es imprescindible el adecuado cumplimiento del horario establecido y que la actividad desarrollada se corresponda estrictamente al definido en la solicitud.
- Las entidades beneficiarias estarán obligadas:
 - o A la conservación diligente de los espacios y en general de todo el inmueble, así como del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o bien por omisión.
 - o A comunicar al Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada cualquier incidencia, problema, deficiencia o deterioro que pueda surgir en la instalación.
 - o A velar por la limpieza y orden de la instalación.
 - o A atender a las indicaciones del personal de la instalación, así como cumplir la normativa vigente.
 - o A incorporar el logotipo del Ayuntamiento de Fuenlabrada en la ropa de vestuario o deportiva que sea posible.
- Las asociaciones y entidades beneficiarias no podrán en ningún caso:
 - Usar la instalación para otra finalidad distinta a la autorizada.
 - Usar la instalación para actividades que vulneren la legalidad.
 - Usar la instalación para actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
 - Ceder a terceros el uso del espacio, ni total ni parcialmente.
 - Cobrar ningún tipo de importe a los espectadores asistentes a su actividad.
- El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección de los espacios autorizados. Si de su ejercicio derivara la comprobación de cualquier incumplimiento por parte de la asociación o entidad beneficiaria, podrá exigir su cumplimiento, revocar la autorización de uso o incluso proponer la exclusión de dicha asociación o entidad de futuras convocatorias
- El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada se reserva la facultad de modificar o anular total o parcialmente la autorización de uso concedida por razones debidamente justificadas.
- En el caso de que una entidad no haga uso de alguno de los horarios concedidos durante un periodo superior a 3 semanas, sin haberlo comunicado al Patronato



Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Concejalía de Deportes

Patronato
Municipal
de Deportes

Municipal de Deportes de Fuenlabrada, le será retirado de inmediato el uso posterior de dichos horarios.

NOVENA.- RESPONSABLES.

1. Serán responsables de las infracciones quienes las cometan o sus responsables legales en su caso.
2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.
3. Responderán subsidiariamente las personas físicas o jurídicas responsables de la actividad o solicitud.